



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**

**ACUERDO N° 69-2024
(de 18 de enero de 2024)**

**QUE MODIFICA EL ACUERDO N° 806 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008,
«POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA Y
GÉNERO»**

En la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, Encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión es someter a consideración de esta Sala, la modificación del Acuerdo N° 806 de 11 de septiembre de 2008, por el cual se creó la Unidad de Acceso a la Justicia y Género.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo N° 806 de 11 de septiembre de 2008, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, se creó la Unidad de Acceso a la Justicia y Género, con la misión de promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambio tendientes a impulsar la perspectiva de género, inclusión y equiparación de oportunidades, de forma transversal en la organización interna del Órgano Judicial y en el servicio brindado, de manera que todas las acciones incluyan esta perspectiva como garantía de un acceso efectivo a la justicia, sin ningún tipo de discriminación, para todos los grupos en esta situación de vulnerabilidad de sus derechos.

El punto **SEGUNDO** del referido Acuerdo establece que la Unidad de Acceso a la Justicia y Género contará con una Comisión de Alto Nivel, integrada por tres Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y presidida por un coordinador escogido entre ellos, con las funciones de elaborar y promover enfoques dentro del

Código de verificación
a5bdd101-0e76-4e0f-9d91-ad0754f781ac
Electrónico



sector justicia, que aseguren el acceso efectivo a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad de sus derechos, mediante la generación de medidas, estrategias y acciones que faciliten y permitan las condiciones necesarias a efecto de garantizar a estos grupos el pleno ejercicio y goce de los servicios del sistema judicial.

El punto citado dispone, además, que la Unidad de Acceso a la Justicia y Género tendrá una Secretaría Técnica, dirigida por un coordinador e integrada por un equipo interdisciplinario de profesionales del Derecho, psicología, sociología, trabajo social, y planificación y evaluación de proyectos, con las funciones de impulsar procesos de asesoría y capacitación supervisada sobre la aplicación práctica de la visión de la Unidad de Acceso a la Justicia y Género, en la planificación estratégica de los procesos y sistemas administrativos internos, y de coordinar con las instancias, organismos y agrupaciones de mujeres, de discapacidad, de niñez y de etnia, la promoción y aplicación de políticas públicas que aseguren el acceso a la justicia para estos grupos en situación de vulnerabilidad de sus derechos.

Con la entrada en vigencia de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, «Que regula la Carrera Judicial», se creó la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, la cual está encargada de planificar, determinar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar los proyectos y actividades que optimicen el servicio de administración de Justicia; y de coordinar la gestión de las dependencias de apoyo judicial, incluyendo a la Unidad de Acceso a la Justicia y Género.

Por lo anterior, se requiere revisar y actualizar el Acuerdo N° 806 de 2008 emitido por esta Sala de la Corte Suprema de Justicia.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto favorable unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y, en consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el punto **SEGUNDO** del Acuerdo N° 806 de 11 de septiembre de 2008, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, el cual quedará de la manera siguiente:

SEGUNDO: La Unidad de Acceso a la Justicia y Género estará a cargo de un Jefe quien será el responsable de alcanzar los objetivos específicos establecidos, así como las metas generales alineadas con el Plan Estratégico Institucional. Para desempeñar este cargo se requiere ser abogado con más de cinco años de experiencia en el ámbito público o privado y formación especializada en derechos humanos y en evaluación y formulación de proyectos.



La Unidad contará con la siguiente estructura organizativa:

1. Un equipo interdisciplinario conformado por los siguientes profesionales:
 - a. Un Abogado de la Dirección de Asesoría Legal.
 - b. Un Psicólogo de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.
 - c. Un Especialista en Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.
 - d. Un Trabajador Social de la Unidad de Trabajo Social.
 - e. Un Tutor de la Escuela Judicial.

Los cuales estarán a cargo de realizar las siguientes funciones:

- a. Brindar asesoría y orientación sobre el acceso a la justicia y género.
- b. Impulsar procesos de implementación de la política de género.
- c. Elaborar propuestas sobre acciones a realizar en esta materia, que surjan de los resultados obtenidos de los estudios e investigaciones realizados por la Unidad y someterlos a la consideración de la Comisión de Alto Nivel.
- d. Generar propuestas de capacitación en materia de acceso a la justicia y género para ser incluidas en el plan anual o el cronograma mensual de la Escuela Judicial.

También contará con un personal de apoyo para lograr un adecuado funcionamiento, que se determinará en atención a las necesidades de la Unidad.

2. Comisiones Provinciales o Comités de Apoyo, integrados por Servidores Judiciales comprometidos con los temas de perspectiva de género, derechos humanos, derechos de la Niñez y la Adolescencia, de los pueblos indígenas, de las personas con condición de discapacidad y la inclusión de estas poblaciones.

El apoyo que brindarán estos Servidores Judiciales será ad honorem y los mismos serán agentes multiplicadores de las acciones que genere la Unidad de Acceso a la Justicia y Género.

La Unidad de Acceso a la Justicia y Género ejecutará los lineamientos de una Comisión de Alto Nivel, integrada por tres (3) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los cuales serán designados por un período de dos (2) años, mediante Acuerdo de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, expedido en el mes en que se designe al (la) Magistrado (a) Presidente (a) de la Corte Suprema de Justicia. Esta Comisión elegirá su Coordinador (a) por el mismo período de su funcionamiento y se encargarán de dictar las políticas institucionales que garanticen el acceso a la justicia y la igualdad de género en el Órgano Judicial.

SEGUNDO: Modificar el punto **TERCERO** del Acuerdo N° 806 de 11 de septiembre de 2008, expedido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, el cual quedará así:

TERCERO: La Unidad de Acceso a la Justicia y Género estará adscrita a la Sala Cuarta

Código de verificación
a5bdd101-0e76-4e0f-9d91-ad0754f781ac
Electrónico

